



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



**CONSTANCIA DE ADECUACIÓN DE ACTIVIDADES
CAA-003928-TT-2020-DGATR-D**

Expediente STD N° E-110617-2020

Conste por la presente que:

Razón social del titular de la autorización: MANCHEGO TURISMO S.R.L.

N° de RUC: 20347934501

Representante Legal: CASTILLO LA SERNA NELLY MARIA

DNI: 25624627

Domicilio legal: Otros Dpto. A MODULO C Cjto Habitacional Elias Aguirre, PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

Correo electrónico: reservas@manchegoturismo.com

Número de celular o teléfono de contacto: 998113480

Partida Registral: 002291PNT

Tipo de servicio autorizado: RÉGIMEN EXCEPCIONAL PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE TRABAJADORES

Cuenta con autorización para la adecuación de sus actividades, correspondientes al servicio antes mencionado; al haber presentado la respectiva solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la RM N° 261-2020-MTC, y prestada declaración jurada de:

- Prestar servicio de transporte terrestre en el ámbito geográfico en todo el nivel nacional.
- Encontrarse obligado a reportar los casos detectados de COVID-19 en el Sistema SICOVID-19.
- Cumplir con el distanciamiento social obligatorio según el aforo máximo permitido.
- Contar con las condiciones de limpieza y desinfección requeridas por la autoridad sanitaria competente.

El titular del servicio autorizado deberá observar: i) Los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA; y, ii) Los Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19 específicos, según corresponda; a efecto que elabore su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y, **proceder a registrarlo en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, mediante código de autorización que se le proporcione al correo declarado para tal fin, por parte del MINSA.**

La fecha de adecuación de las actividades será el día calendario siguiente a la fecha de registro en el Sistema Integrado del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo".

LA PRESENTE CONSTANCIA NO AUTORIZA A REANUDAR LAS ACTIVIDADES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN LAS ZONAS QUE EL MINSA CONSIDERA DE ALTO RIESGO, DEPENDIENDO DEL SERVICIO.